

ACUERDO DE CONCEJO N° 145-2025-MDC

Cayma, 12 de Diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 13-2025-MDC de fecha 12 de Diciembre de 2025, trató el Dictamen Final de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Nomenclatura y Defensa Civil, conforme al Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas.

Que, con el artículo 2° de la Ley N° 31812 publicada el 05 de julio de 2023, se modifica el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponiendo que corresponde al Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, estableciendo: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de El Peruano / Miércoles 5 de julio de 2023 NORMAS LEGALES 5 las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias



a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2025-MDC de fecha 09 de enero de 2025, se aprobó el Cuadro de Comisiones Ordinarias del Concejo de la Municipalidad Distrital de Cayma para el año 2025.

Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2025-MDC de fecha 21 de marzo de 2025, se aprobó el Programa de Acción de Fiscalización del Concejo Municipal de Cayma PAF – 2025 de acuerdo a la Directiva N°010-2024-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalización”, aprobada con la Resolución de Contraloría N°317-2024-CG; en cumplimiento de la Directiva PREVI N° 15-2022-CG.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 119-2025-MDC de fecha 24 de octubre de 2025, se aprobó los Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2025 de las Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal de Cayma de Desarrollo Económico; de Desarrollo Urbano, Nomenclatura y Defensa Civil; de Medio Ambiente; de Asuntos Legales, Imagen Institucional, Registro Civil y Trámite Documentario; y, de Seguridad Ciudadana, Comercialización y de Transporte Urbano, conforme a la Directiva N°010-2024-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalización”, aprobada con la Resolución de Contraloría N°317-2024-CG.



Que, el Reglamento Interno de Concejo del Concejo Municipal de Cayma, aprobado con la Ordenanza N° 165, en su Artículo 4° sobre “Función Fiscalizadora” señala en el punto 1.1. “La función fiscalizadora del Concejo Municipal alcanza la gestión municipal de todas las Oficinas, Gerencias, Sub Gerencias, Unidades Orgánicas y Áreas Funcionales de la Municipalidad Distrital de Cayma, y se ejerce de manera corporativa en la forma y condiciones que establece el presente Reglamento” y al punto 1.2 “Las investigaciones, que se disponga sobre cualquier asunto de interés municipal, deben promover un procedimiento de investigación que garantice el establecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir o sancionar la conducta de quienes resulten responsables”.

Que, el Artículo 34 del mencionado reglamento precisa: “(...) Las comisiones son grupos de trabajo de los regidores cuya finalidad principal es (...) fiscalizar las diferentes áreas administrativas y de administración de la Municipalidad. Las comisiones pueden ser ordinarias o permanentes y especiales (...); concordante con el Art. 48 del citado reglamento: “1.1. Están constituidas con fines (...) de investigaciones especiales (...) para temas de vital importancia de la Municipalidad que no sean de competencia de las comisiones ordinarias o que por urgencia o gravedad del asunto así lo requieran (...)”.

Que, de acuerdo al Dictamen N° 003-2025-MDC-CF de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Nomenclatura y Defensa Civil, **SE CONCLUYE** lo siguiente:

- 1) La obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION LEON XIII DEL DISTRITO DE CAYMA-PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA II ETAPA CUI 2565969”, viene siendo ejecutada en la presencia del personal técnico necesario y requerido en las bases integradas de contratación.
- 2) Durante la verificación de trabajos realizada en las distintas visitas, se pudo observar actos y condiciones subestándar, las mismas que fueron disminuyendo a lo largo de las visitas, sin embargo, no se logró subsanar del todo y se debe tener en cuenta que el incumplimiento en la seguridad de obra es pasible de aplicación de penalidad de acuerdo a lo estipulado en el contrato de ejecución.
- 3) Respecto a las observaciones realizadas a las actividades que brindan seguridad en obra, se debe indicar que existen deficiencias en el uso de los elementos de protección que garanticen la seguridad colectiva, omitiendo en uso de malla de seguridad, cinta de seguridad y pasos peatonales para uso de personal y

habitantes. La omisión de estos elementos de seguridad, ponen en riesgo la vida del personal obrero, personal técnico, y los habitantes del área de intervención y transgrede lo impuesto por la ley N°29783.

- 
- 
- 4) Respecto a las observaciones realizadas a las labores propias de la mitigación de impacto ambiental, se debe indicar que no se viene realizando el correcto acopio de materiales excedentes y desechos producto de los trabajos, omitiendo también la delimitación de áreas donde permanecen estos materiales de desecho. La omisión en las actividades de mitigación de impacto ambiental, transgrede lo indicado en la ley N°28611-Ley General del Ambiente. Así mismo al no realizar las actividades correspondientes a mitigación del impacto ambiental, se pone en riesgo la salud del personal obrero y técnico, así como la de los peatones que hacen uso del área de intervención, y la población del distrito de Cayma en general. Se debe tener en cuenta que según la partida 03.03. MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL considerada para la ejecución del proyecto, se deben realizar las actividades antes mencionadas, y al no realizarse, la partida 03.03. MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL no debe ser valorizada, considerando que, si esta partida fue pagada, debería gestionarse la devolución de este presupuesto.
 - 5) Respecto al análisis técnico de la ejecución de trabajos, se debe indicar que existen deficiencias y ocurrencias en los trabajos de acabados de graderías y rampas de la calle 09 siendo consecuencia de trabajos posteriores como maquinaria para la base granular y traslado de adoquín a frentes de trabajo. Se debe tener en cuenta la verificación de estas observaciones durante los procesos de recepción de obra, ya que estas deficiencias acarrearán riesgos durante la entrega y posterior uso de las calles involucradas en la ejecución de la obra denominada MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION LEON XIII DEL DISTRITO DE CAYMA PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA II ETAPA - CUI 2565969, poniendo en riesgo el uso del presupuesto público a cargo de la Municipalidad Distrital de Cayma
 - 6) Respecto al INFORME DE HITO DE CONTROL N°0012-2025-OCI/1302-SCC, respecto a la evaluación documentaria de calendario de obra, ausencia de personal clave de la supervisión, del seguro vida ley y de los ensayos de calidad, se espera en tomar en consideración las anotaciones hechas en el ACTA DE VISITA INOPINADA N°05-2025-AF y la respuesta de la entidad al descargo presentada por la contratista y la supervisión de los aspectos observados.
 - 7) Se determinó que el estado situacional actual de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION LEON XIII DEL DISTRITO DE CAYMA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA II ETAPA - CUI 2565969", se deberá hacer la corrección pertinente en los frentes dañados en la calle 09 y calle 06, y estas deben ser verificadas por la supervisión y los funcionarios de la entidad contratante durante la ejecución de obra y posterior recepción de la misma, así mismo, se debe dar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada partida en ejecución, y realizar las conformidades de valorización al verificarse este cumplimiento.
 - 8) La obra actualmente se encuentra en ejecución, a la espera de aprobación de adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, puesto el plazo estipulado en el contrato de ejecución. Dicho adicional no cuenta con una ampliación de plazo, estado su ejecución dentro del plazo de ejecución del mismo.
 - 9) La culminación de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION LEON XIII DEL DISTRITO DE CAYMA-PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA II ETAPA CUI 2565969 se encontraba con fecha de término programada para el 20 de diciembre de 2025 pero el avance se encuentra adelantado de acuerdo al calendario de ejecución aprobado, por lo cual se estima término antes de la fecha estipulada.

Que, el mencionado Dictamen N° 003-2025-MDC-CF de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Nomenclatura y Defensa Civil, **RECOMIENDA** lo siguiente:

- 1) Poner en conocimiento de la supervisión de obra las condiciones y actos subestándar descritos en el presente informe para que puedan verificar, que mediante el ingeniero de seguridad estas condiciones se reduzcan y desaparezcan, y de no darse la corrección de las mismas aplicar la penalidad correspondiente.
- 2) Que la supervisión tenga acceso al presente informe y se puedan corregir los daños ocasionados para el correcto funcionamiento de la obra en las calles 09 y calle 06.
- 3) Poner en conocimiento de la supervisión de obra, el correcto acopio de los materiales excedentes y desperdicios, con su correcta delimitación.
- 4) Debe verificarse que la culminación de la ejecución de obra y la ejecución del adicional de obra N°01 se dé dentro del plazo contractual, y en cumplimiento del contrato de ejecución de obra y sus modificaciones.

- 5) Que tanto la contratista como la supervisión den celeridad y seguimiento a los tramites de adicional de obra 01 para su pronta resolución de aprobación, para que dicho adicional se ejecute dentro del plazo contractura que culmina el 20 de diciembre. Tomar medidas preventivas para la agilización de los trabajos que cometen dicho adicional y cumplir con los plazos programados, evitando la ampliación de plazo, ya que los días no laborales por festividades de fin de año podrían prolongar más la ejecución de dicho adicional.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 13-2025 de fecha 12 de diciembre del año 2025, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 003-2025-MDC-CF de fecha 10 de diciembre de 2025, conformada por el mandato de los Acuerdos de Concejo N° 036-2025-MDC de fecha 21 de marzo de 2025 y N° 119-2025-MDC de fecha 24 de octubre de 2025, elaborado por la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Nomenclatura y Defensa Civil que desarrolla la actividad de fiscalización del estado situacional de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización León XIII del Distrito de Cayma - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa II Etapa" con CUI N° 2565969."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal supervisar que las unidades orgánicas competentes realicen las acciones administrativas respectivas, para las acciones a desarrollar respecto a las conclusiones y recomendaciones del Dictamen de la Comisión mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado conforme a sus atribuciones y competencias

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. L. F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE